

**RESPUESTA OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO
CONVOCATORIA ABIERTA No. 03 DE 2023**

Bogotá D.C., 02 mayo de 2023.

Atendiendo la designación como miembros del comité evaluador realizada por el director técnico de la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos a través de memorando, para la convocatoria abierta 03 de 2023, nos permitimos dar respuestas a las observaciones presentadas al Análisis Preliminar y al Anexo Técnico para la presente convocatoria publicados el día dos (02) mayo 2023.

Algunas de las observaciones presentadas por los interesados se recibieron dentro del plazo previsto y otras fueron presentadas de manera extemporánea. Las observaciones se respondieron en el orden de llegada:

| | |
|------------------------------|---|
| INTERESADO | LUISA ÁNGEL - EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO S.A.S. |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 25/04/2023 |
| No. DE OBSERVACIONES | 2 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|---|--|
| 1. Solicitan 1 hora para envío de las cotizaciones de tiquetes aéreos, ¿podríamos ajustarlo a 2 horas para nacionales y 4 para internacionales? Esto aclarando que una vez definida la opción en máximo una hora entregamos el tiquete emitido. | No se acepta la observación dada la necesidad en el cumplimiento de las metas establecidas por la Entidad, se requiere de la mayor premura en la atención del proceso de cotizaciones del servicio evitando así retrasos en la prestación del mismo. |
| 2. Quisiera conocer sus cifras en viajes de vigencias anteriores, a que porcentaje hace referencia lo nacional y lo internacional, adicionalmente si manejaran otro tipo de servicios (hoteles, traslados, rentas de autos, etc) | Se sugiere tomar como referencia la información contenida en la tabla del comportamiento de la ejecución del servicio para las vigencias 2021 y 2022 contenida en la ficha técnica. Ahora bien, los servicios adicionales y distintos al de tiquetes aéreos no corresponden al objeto de la presente contratación, razón por la cual no se suministrará información distinta a la del proceso. |

| | |
|------------------------------|-----------------------------------|
| INTERESADO | MARIA EUGENIA ARDILA - NOVA TOURS |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 26/04/2023 |
| No. DE OBSERVACIONES | 12 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|--------------------|------------------|
|--------------------|------------------|

| | |
|---|---|
| <p>1. Frente a las obligaciones específicas, numeral 16, señalan: Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que cuando haya la intervención del asesor comercial en cotización, reserva y expedición de tiquetes aéreos, se cobrara la tarifa administrativa regulada por la aeronáutica civil.</p> | <p>Frente a la observación, es claro que cuanto intervenga el Agente la tarifa administrativa es la regulada por la aeronáutica civil, de ahí que, claramente se indica que la tarifa administrativa sobre la cual se presentaría descuento sería aquella contenida en la excepción de la Resolución de la Aeronáutica (artículo 2 de la Resolución 4561 de 2006). En conclusión, solo se aplicará el porcentaje de descuento ofertado sobre la tarifa administrativa para compras realizadas por la entidad en la plataforma tecnológica.</p> |
| <p>2. Frente a las obligaciones específicas, numeral 19, señalan: Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que no todas las aerolíneas se pueden parametrizar en la plataforma de autogestión.</p> | <p>Se precisa que, aunque la obligación materia de estudio no corresponde al literal enunciado, los interesados deberán implementar la herramienta tecnológica o sistema informático de reservas que permita visualizar y gestionar las solicitudes en tiempo real de acuerdo con los parámetros establecidos para la satisfacción de la necesidad de la DSCI. De manera que el uso de la plataforma de autogestión es una herramienta con la que la DSCI deberá contar cuando se presente la necesidad.</p> |
| <p>3. Frente a las obligaciones específicas, numeral 35, señalan: Es muy importante que la entidad tenga en cuenta el alto costo de los tiquetes aéreos y que por tal motivo no es posible llegar a ofertar tiquetes obsequio.</p> | <p>Se aclara que los tiquetes entregados en virtud de los beneficios por volumen de ventas establecidos, hacen parte de los criterios de otorgamiento de puntaje o factores de ponderación, por lo tanto, es discrecional de los interesados si realizan el ofrecimiento o no dentro de sus propuestas a la Entidad.</p> |
| <p>4. Respecto del apartado 4.1.1 Beneficios por volúmenes de ventas: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar este factor de ponderación, toda vez que no se puede llegar a oferta una tarifa administrativa diferencial y tiquetes obsequio, esto puede llevar un desequilibrio económico.</p> | <p>No se acepta la observación, es claro que la tarifa administrativa sobre la cual se presentaría descuento sería aquella contenida en la excepción de la Resolución de la Aeronáutica (artículo 2 de la Resolución 4561 de 2006). En conclusión, solo se aplicara el porcentaje de descuento ofertado sobre la tarifa administrativa para compras realizadas por la entidad en la plataforma tecnológica.</p> <p>Por otra parte, y respecto a los volúmenes de ventas al ser un factor de otorgamiento de puntaje los proponentes pueden o no presentar oferta para este requisito, adicionalmente, la designación de los puntos de forma proporcional permite que los interesados tengan distintas opciones que lleven sus ofertas a un carácter competitivo garantizando con ello</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>la libre competencia.</p> <p>En cuanto al posible desequilibrio económico este no se genera para el futuro contratista, si se tiene en cuenta que el mismo es responsable de hacer el respectivo ofrecimiento; de ahí que el proponente tiene la libertad de estructurar su propuesta y ofrecerlo en el presente proceso de selección.</p> |
| <p>5. Respecto del apartado 4.1.2 mayor porcentaje en la tarifa administrativa regulada: Al verificar la tabla anterior se puede evidenciar que la entidad está llevando al oferente a ofertar el 100% de la tarifa administrativa, pues está dando el mayor puntaje a quien realice ese ofrecimiento. Por lo anterior muy respetuosamente solicitamos a la entidad evaluar el ofrecimiento de la oferta económica de la siguiente manera: Con el fin de que empresas de diferentes tamaños participen en igualdad de condiciones y tengan oportunidad de ser los adjudicatarios del presente proceso, solicitamos muy amablemente otorgar el mayor puntaje a la empresa cuyo ofrecimiento sea igual al promedio aritmético o cuyo ofrecimiento se encuentre más cerca por debajo o por encima del promedio aritmético.</p> | <p>Frente a la observación, es claro que cuanto intervenga el Agente la tarifa administrativa es la regulada por la aeronáutica civil, de ahí que claramente se indica que la tarifa administrativa sobre la cual se presentaría descuento sería aquella contenida en la excepción de la Resolución de la Aeronáutica (artículo 2 de la Resolución 4561 de 2006). En conclusión, solo se aplicará el porcentaje de descuento ofertado sobre la tarifa administrativa para compras realizadas por la entidad en la plataforma tecnológica.</p> |
| <p>6. Refiriéndose al apartado 7.6. Forma de pago: El sector del turismo en Colombia difiere en varios sentidos de otros sectores de la economía. Una de las diferencias más notables es la imposibilidad que tienen las agencias de viaje de trasladar los plazos de pago de los clientes a los proveedores (aerolíneas) y por el contrario sus compromisos de pago deben ser cubiertos de manera semanal. De esta manera, el comportamiento de pagos de la entidad influye de manera drástica en los flujos de efectivo de la</p> | <p>No se acepta la observación, toda vez que la estructura presupuestal del FCP corresponde al pago de los servicios efectivamente prestados durante el mes anterior en que se deba gestionar el pago, por eso la condición que se establece es de mes vencido, esto en razón a la programación mensual que debe realizar la supervisión del contrato, en donde si bien es cierto se aproximan los valores a pagar, dicha programación debe ceñirse a las fechas y cronogramas establecidos por el plan mensualizado de caja, en cuanto a radicaciones de cuentas de cobro y desembolsos de las sumas a que haya lugar.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>empresa adjudicataria, sin importar su tamaño, porque un mayor tamaño implica mayores ventas y un mayor requerimiento de efectivo. Situación que podría llegar a configurar un riesgo financiero para las agencias de viajes y/o a asumir altos costos de financiación. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Entidad puede proyectar los consumos mensuales y solicitar el PAC correspondiente, se solicita amablemente a la entidad permitir la radicación de facturas de forma semanal y efectuar los pagos de manera quincenal.</p> | <p>Además, de lo anterior y con el objetivo de dar cumplimiento a los lineamientos del FCP y el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación, aplicables a la Sociedad Fiduciaria y los Negocios Administrados, indican que, el reconocimiento de los hechos económicos debe efectuarse en los estados financieros de la entidad o negocio en el periodo en el que se suceden, independientemente del instante en que se produce el flujo de efectivo que se deriva de estos.</p> <p>Es así, que la carga administrativa que implica el pago al interior de la entidad no permitiría que los pagos se hicieran de manera quincenal.</p> |
| <p>7. Refiriéndose al apartado 7.6. Forma de pago: Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que los tickets se deben facturar de manera diaria (una vez expedidos), y sumado a esto la facturación hoy en día es electrónica. Por lo tanto, solicitamos a la entidad que la radicación de las facturas sea de manera semanal y los pagos se realicen a los 15 días calendario.</p> | <p>No se acepta la observación, toda vez que la estructura presupuestal del FCP corresponde al pago de los servicios efectivamente prestados durante el mes anterior en que se deba gestionar el pago, por eso la condición que se establece es de mes vencido, esto en razón a la programación mensual que debe realizar la supervisión del contrato, en donde si bien es cierto se aproximan los valores a pagar, dicha programación debe ceñirse a las fechas y cronogramas establecidos por el plan mensualizado de caja, en cuanto a radicaciones de cuentas de cobro y desembolsos de las sumas a que haya lugar.</p> <p>Además de lo anterior, y con el objetivo de dar cumplimiento a los lineamientos del FCP y el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación, aplicables a la Sociedad Fiduciaria y los Negocios Administrados, indican que, el reconocimiento de los hechos económicos debe efectuarse en los estados financieros de la entidad o negocio en el periodo en el que se suceden, independientemente del instante en que se produce el flujo de efectivo que se deriva de estos.</p> <p>Es así que la carga administrativa que implica el</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>pago al interior de la entidad no permitiría que los pagos se hicieran de manera quincenal.</p> |
| <p>8. Refiriéndose al apartado 7.6. Forma de pago: Solicito muy amablemente a la entidad informar cuantos días en promedio transcurrieron desde el momento de la radicación de las facturas hasta el momento de efectuar los pagos, en la ejecución del contrato anterior de similar objeto. De igual forma con qué frecuencia se realizaría la radicación de facturas. Esto con el fin de tener una idea del comportamiento de pagos de la entidad.</p> | <p>En atención a su observación nos permitimos informar que, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Fondo Colombia en Paz, el pago de factura y/o cuentas de cobro se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos y previa aprobación del supervisor del contrato. Para el caso de las personas jurídicas, la radicación de facturas y/o cuentas de cobro debe contar con el visto bueno del área de Asuntos Legales, Seguimiento y Liquidación del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 y el termino para que se haga efectivo el pago se contarán a partir de este visto bueno. Esta información se puede corroborar en el Manual Operativo que se encuentra en el siguiente enlace: https://www.fiduprevisora.com.co/wpcontent/uploads/2019/12/Manual-OperativoV15.pdf</p> |
| <p>9. ¿Cómo va a controlar la entidad que la empresa adjudicataria no haga cargos o cobros ocultos e indebidos? Una de las mayores preocupaciones de las empresas que participamos como proveedores de servicios del estado colombiano es enfrentarnos a la competencia desleal que posiblemente pueden practicar algunos actores del sector y que nos aleja de las posibilidades de ganar procesos en franca lid. Esta competencia desleal se traduce en los altos porcentajes de descuento ofrecidos por esas empresas para ser los adjudicatarios de los diferentes procesos y que dejan sin ninguna oportunidad a las demás empresas que participamos de manera transparente porque no podemos igualar esos ofrecimientos. Por otra parte, pero no menos importante es que el supuesto beneficio que va a obtener la entidad con los ofrecimientos realizados</p> | <p>Frente a la observación, es menester señalar que al igual que procesos anteriores de similares condiciones y características, la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito en su calidad de entidad ejecutora dentro del esquema Fiduciario ejerce la Supervisión del contrato, razón por la cual la supervisión velará por la correcta ejecución de los recursos designados de conformidad con las obligaciones que le asisten por virtud del Manual de Supervisión del FCP y los deberes legales asignados.</p> |

resulta en un engaño porque los precios de los pasajes aéreos adquiridos van a ser superiores a los precios del mercado al incluir posiblemente un cargo oculto. Así las cosas, nos asalta la duda acerca de cuáles mecanismos de auditoría va a usar la entidad con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos públicos.

También nos permitimos recomendar los siguientes mecanismos de auditoría:

1. Verificar el precio del ticket facturado en la página de internet de la aerolínea. En las páginas de aerolíneas como Avianca se puede consultar el precio del ticket ingresando código de reserva o número de ticket. <https://www.avianca.com/co/es/tu-reserva/gestiona-tu-reserva/>

2. Solicitar un usuario del GDS. Al contar con un usuario del GDS y conociendo unos pocos comandos, la entidad puede verificar el valor del ticket expedido vs. el valor facturado por el proveedor.

3. Solicitar el reporte del BSP, donde se relaciona el valor de todos los tickets expedidos en un periodo determinado.

4. Solicitar a las diferentes aerolíneas el reporte de los tickets expedidos en el periodo para comparar los precios facturados por el proveedor.

5. Solicitar informes de ventas de las aerolíneas que no se encuentran en el GDS como por ejemplo, Satena, Easyfly y aerolíneas regionales.

Finalmente, en la ejecución de un contrato no es suficiente aducir el principio de la buena fe porque es obligación de la entidad procurar una correcta ejecución del contrato y esto incluye realizar auditorías sobre los servicios prestados y sobre los precios facturados.

| | |
|--|--|
| <p>10. ¿EN CASO DE EVIDENCIAR INCONSISTENCIAS EN LOS COBROS REALIZADOS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CUALES MEDIDAS VA A TOMAR LA ENTIDAD? No solo como proveedores sino también como ciudadanos colombianos nos preocupan los recursos públicos, que en últimas son nuestros recursos porque provienen de nuestros impuestos; en este sentido, nos gustaría conocer las decisiones que tomaría la entidad en caso de evidenciar irregularidades en los cobros realizados por el proveedor, más exactamente nos gustaría saber si harían válida la garantía de cumplimiento.</p> | <p>En caso de incumplimiento del contrato, el FCP hará uso de las garantías y los mecanismos contractuales que permitan garantizar que el objeto contractual se cumpla, de igual manera el mismo contrato permite acudir a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de manera que se cuenta con las herramientas jurídicas que permitirán el adecuado cumplimiento del contrato garantizando en todo caso el debido proceso.</p> |
| <p>11. NORMAS TECNICAS SECTORIALES Con el fin de que la entidad cuente con un servicio óptimo por parte de la empresa adjudicataria, se solicita amablemente incluir como requisito habilitante la presentación de los certificados vigentes de las normas técnicas sectoriales NTSAV01 que incluye los requisitos para elaborar correctamente reservas aéreas, la NTSAV02 sobre los requisitos para la atención al cliente y la NTSAV03 acerca de la infraestructura en una agencia de viajes, NTS-TS 003: Agencias de viajes. Requisitos de sostenibilidad.</p> | <p>Se aclara que dentro de los requisitos habilitantes del presente proceso han sido incluidos los parámetros de verificación de cumplimiento técnico que la Entidad considera pertinente solicitar a los interesados en aras de propender por una concurrencia alta de ofertas</p> |
| <p>12. CONSUMOS: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad por favor indicarnos cual es el presupuesto para tiquetes nacionales e internacionales, alojamiento y transporte multimodal.</p> | <p>Se precisa que el presupuesto establecido para el presente proceso corresponde únicamente al servicio de tiquetes aéreos nacionales e internacionales y que el mismo se irá agotando en la medida en que se programen las necesidades de ejecución en tanto que funciona como bolsa de recursos a monto agotable.</p> |

| | |
|------------------------------|---|
| INTERESADO | LUZ STHELLA RINCON LIZCANO - JET TOURS S.A.S. |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 26/04/2023 |
| No. DE OBSERVACIONES | 2 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|---|---|
| <p>1. Observación al apartado 4.1.1 "BENEFICIOS POR VOLÚMENES DE VENTAS" Tendrá mayor puntaje el proponente que ofrezca la mayor cantidad de tiquetes aéreos de forma gratuita por cada Cien Millones de pesos (\$100.000.000) facturados, representado en pasajes aéreos nacionales de clase económica, en la ruta que la Entidad Ejecutora - DSCI lo solicite.</p> <p>Nota: Se aclara que los tiquetes beneficio corresponderán a tiquetes de tarifa económica, ida y regreso, y en las rutas nacionales en donde los colaboradores habitualmente ejercen las actividades propias de su cargo o sus objetos contractuales. En referencia a esta ponderación entendemos las políticas de austeridad del gasto que rigen a la entidad y por ello buscan la mayor cantidad de beneficios adicionales para la misma, sin embargo en el punto 4.1.2 ya existe una exigencia para beneficio de la misma con lo que con dicha ponderación en tiquetes por cada tanto monto de facturación resulta un desbalance para el oferente teniendo en cuenta que los ingresos de las agencias que en la actualidad percibimos el 1% sobre las ventas netas de las aerolíneas y una sobre comisión por ventas que promedia máximo en el 4% que no es garantizada y se ve afectada por el comportamiento del mercado por lo que no siempre se llega a está siendo como única garantía el 1% que queda reglamentada en la resolución No 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil, lo que no da</p> | <p>No se acepta la observación, es claro que la tarifa administrativa sobre la cual se presentaría descuento sería aquella contenida en la excepción de la Resolución de la Aeronáutica (artículo 2 de la Resolución 4561 de 2006). En conclusión, solo se aplicará el porcentaje de descuento ofertado sobre la tarifa administrativa para compras realizadas por la entidad en la plataforma tecnológica.</p> <p>Por otra parte y respecto a los volúmenes de ventas al ser un factor de otorgamiento de puntaje los proponentes pueden o no presentar oferta para este requisito, adicionalmente, la designación de los puntos de forma proporcional permite que los interesados tengan distintas opciones que lleven sus ofertas a un carácter competitivo garantizando con ello la libre competencia.</p> <p>En cuanto al posible desequilibrio económico este no se genera para el futuro contratista, si se tiene en cuenta que el mismo es responsable de hacer el respectivo ofrecimiento; de ahí que el proponente tiene la libertad de estructurar su propuesta y ofrecerlo en el presente proceso de selección.</p> <p>Aclaremos al observante que los beneficios por volúmenes de ventas de qué trata el Artículo 4.1.1 son los siguientes:</p> <p>4 tiquetes o más 110 PUNTOS 3 tiquetes 80 PUNTOS 2 tiquetes 40 PUNTOS 1 tiquete 20 PUNTOS 0 tiquetes 0 PUNTOS</p> <p>Se Aclara que, en todo caso, estos tiquetes corresponderán a aquellos generados como consecuencia de la intermediación y en este</p> |

| | |
|---|---|
| <p>como margen a descuentos tan altos o beneficios que pueden llegar a afectar la liquidez, operatividad y compromisos financieros de los oferentes.</p> <p>Si bien dentro de la tabla para la ponderación para un puntaje mínimo de 20 puntos se deben otorgar 18 tiquetes que pueden llegar a superar el valor mínimo de la comisión que percibe la agencia y que hace parte de la utilidad de la misma que sumada a la tarifa administrativa regulada componen sus ingresos y que a su vez en la ponderación siguiente como mencionábamos anteriormente numeral 4.1.2 también la entidad solicita un descuento llevando así a no dar margen de operación a los proponentes.</p> <p>Lo anterior invitamos a replantear a la entidad los ponderables buscando beneficios para la entidad como mayor número de exoneración de penalidades nacionales o internacionales.</p> | <p>sentido se aclarara la nota establecida en el numeral 4.1.1 mediante Adenda.</p> |
| <p>2. Observación al ítem 4.1.2 “MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO EN LA TARIFA ADMINISTRATIVA REGULADA Y DE SERVICIO OFRECIDA LA CUAL HACE ALUSIÓN A LA TARIFA DIFERENCIAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 4561 DE 2006. Referente a este factor ponderable como mencionábamos en la observación anterior limita a los proponentes a participación abierta ya que cada uno realiza un análisis financiero y otorga el porcentaje que estaría dentro de su margen de operación y con esta tabla la entidad puede llegar a limitar la pluralidad de oferentes y libre competencia de los mismos por lo que ponemos a consideración de la entidad dejar el porcentaje a libertad del oferente y dar puntaje por medio de la media aritmética.</p> | <p>Frente a la observación, es claro que cuanto intervenga el Agente la tarifa administrativa es la regulada por la aeronáutica civil, de ahí que claramente se indica que la tarifa administrativa sobre la cual se presentaría descuento sería aquella contenida en la excepción de la Resolución de la Aeronáutica (artículo 2 de la Resolución 4561 de 2006). En conclusión, solo se aplicará el porcentaje de descuento ofertado sobre la tarifa administrativa para compras realizadas por la entidad en la plataforma tecnológica.</p> |

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

| | |
|------------------------------|------------------------|
| INTERESADO | Estructura Alternativa |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 26/04/2023 |
| No. DE OBSERVACIONES | 2 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|---|---|
| <p>1. Refiriéndose al numeral 3.3.1 Experiencia técnica habilitante: Teniendo en cuenta que el suministro de tiquetes aéreos es un servicio que se puede realizar en calidad de contratista durante la ejecución de proyectos que contemplen un objeto con servicios más complejos y el suministro de tiquetes se realice como actividad u obligación específica del mismo, con el fin de garantizar una mayor concurrencia de oferentes, y garantizar el principio de pluralidad se solicita amablemente a la entidad permitir acreditar la experiencia en suministro de tiquetes con actividades y/o alcance del objeto y/o obligaciones contractuales, así:</p> <p><i>“El proponente singular o plural deberá acreditar la experiencia diligenciando el Anexo No 2 – Experiencia General acreditando una experiencia mínima mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos finalizados o liquidados, antes del cierre del presente proceso, suscritos con Entidades Públicas Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismo internacionales u ONG’s internacionales o empresas privadas, en los que se evidencie que cumple con los siguientes requisitos:</i></p> <p><i>Objeto y/o obligaciones y/o actividades: en el suministro y/o compra y/o adquisición de tiquetes aéreos con cobertura nacional e internacional.”</i></p> <p>Lo anterior considerando que de esta</p> | <p>En relación con la observación, se manifiesta al interesado que la estructuración de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, responden a un análisis de un equipo interdisciplinario y tiene en cuenta procesos de similar objeto contractual adelantado en similares condiciones, con lo cual la experiencia requerida garantiza a la entidad la idoneidad del futuro contratista de acuerdo con el objeto y misionalidad de la Entidad.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>manera se amplía la forma en cómo se acredita la experiencia y permiten la presentación de mayor cantidad de oferentes que cuenten con la experiencia requerida por la entidad, acreditándola como actividades ejecutadas en contratos que tengan un objeto más amplio al requerido.</p> | |
| <p>2. Refiriéndose al numeral 3.3.2 Certificado de afiliación a ANATO: Solicitamos a la entidad eliminar dicha solicitud ya que, estar inscrito a la agremiación ANATO es una vinculación voluntaria de cada agencia de viaje y principalmente porque no agrega calidad alguna a la hora de ejecutar ni tampoco mitiga riesgo alguno durante la ejecución del contrato. Adicionalmente es de aclarar que, con la respectiva solicitud de IATA, que es una herramienta para la correcta expedición de tiquetes y con el cual se garantiza la adecuada ejecución para el desarrollo del objeto, es este un requisito suficiente y único que garantiza la seguridad, protección y fiabilidad del servicio aéreo. Así mismo la calidad y acreditación que la agencia de viajes tiene y para que cuente con estándares de calidad es su respectivo Registro Nacional de Turismo como AGENCIA DE VIAJES, inscripción ante las cámaras de comercio y todos los requisitos de Ley que se debe tener para su constitución, funcionamiento y eficiente prestación del servicio, más no estar afiliado a una agremiación. Es así que solicitando dicha afiliación la entidad está limitando la pluralidad de oferentes.</p> | <p>Se aclara que la afiliación a la Asociación Colombiana de Agencia de Viajes y Turismo – ANATO, entidad que agremia a las agencias de viajes y turismo en Colombia, permite a la entidad la verificación de la afiliación al gremio de los interesados en el proceso con lo cual se considera un criterio objetivo de habilitación que responde a la naturaleza el objeto contractual y a las actividades a desarrollar.</p> |

| | |
|------------------------------|--------------------------|
| INTERESADO | Amparo Ocampo -Subatours |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 27/04/2023 |
| No. DE OBSERVACIONES | 3 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|--|---|
| <p>1. Pólizas: Se solicita bajar el amparo al 10% ya que el tipo de contratos de servicios y maneja ingresos para terceros lo que significa que un riesgo más bajo y dentro de lo normal para este tipo el cubrimiento está al 10%.</p> | <p>La entidad se permite informar al observante que no se acoge la observación teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación del FCP en el cual establece que La modalidad, los amparos, el valor asegurado y la vigencia de las garantías y/o seguros para la celebración de un contrato, se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, su objeto, los riesgos que se deban cubrir y/o la forma de ejecución de las prestaciones a cargo de cada una de las partes, en ese sentido y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el riesgo el amparo del 20% se mantiene.</p> |
| <p>2. Calificación tarifa administrativa Mayor porcentaje de descuento en la tarifa administrativa regulada y de servicio ofrecida la cual hace alusión a la tarifa diferencial a que hace referencia el artículo 2 de la Resolución 4561 de 2006 : Al respecto solicitamos a la entidad aclarar bajo que mecanismos se expedirán los tiquetes ya que no se ve ninguna plataforma de autogestión ni sus parámetros y requisitos funcionales, recordemos que la resolución es muy clara en su artículo 4, donde dice que solo se puede cobrar una tarifa administrativa diferentes únicamente si el proceso incluido el pago es 100% por internet.</p> <p>Se solicita a la entidad dejar claro los requisitos de la plataforma, así como sus funcionalidades para que no se incurra en asunciones que van a impedir la normal ejecución del contrato.</p> <p>De lo contrario cambiar la forma de calificar a un descuento sobre la tarifa neta del tiquete.</p> | <p>Frente a la observación, es claro que cuanto intervenga el Agente la tarifa administrativa es la regulada por la aeronáutica civil, de ahí que claramente se indica que la tarifa administrativa sobre la cual se presentaría descuento sería aquella contenida en la excepción de la Resolución de la Aeronáutica (artículo 2 de la Resolución 4561 de 2006). En conclusión, solo se aplicará el porcentaje de descuento ofertado sobre la tarifa administrativa para compras realizadas por la entidad en la plataforma tecnológica.</p> |
| <p>3. También, tener en cuenta que al pedir tiquetes gratis y descuento a la ta está pidiendo doble beneficio y le mercado de agencias de viajes está cada vez más</p> | <p>Por otra parte, y respecto a los volúmenes de ventas al ser un factor de otorgamiento de puntaje los proponentes pueden o no presentar oferta para este requisito,</p> |

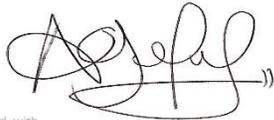
| | |
|---|---|
| complicado para que sacrifique su utilidad otorgando doble descuento. | adicionalmente, la designación de los puntos de forma proporcional permite que los interesados tengan distintas opciones que lleven sus ofertas a un carácter competitivo garantizando con ello la libre competencia. |
|---|---|

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO CONVOCATORIA ABIERTA No. 03 DE 2023:



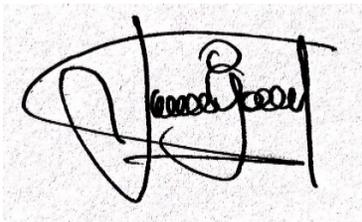
OMAR ALFREDO SANCHEZ PINILLA

Contratista Profesional – Financiera



ANGIE TATIANA GUERRERO MONJE

Contratista Profesional – Jurídica



JAIME ERNESTO GUERRA CONTRERAS

Contratista profesional – Jurídica.